Notaria XVI del Cantón Guayaquil



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA OPERADORA DE TURISMO OTMANTARAYA

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 1.200,00-----

CAPITAL AUTORIZADO: UD\$ 2.400, oo --

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veintinueve de Enero del dos mil catorce, ante mí, Abogada Cantón, comparecen: instrumento público en

CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Titular Décimo Sexta de éste calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: Señores, WAGNER RICARDO GARCIA CONSTANTE, por sus propios derechos, de estado civil soltero, JOHAN ALEX ALVARADO JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y. GLADYS MARINA SEGURA CASTRO, por sus propios derechos, de estado civil divorciada. Ciudadanos con domicilio y residencia en el Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, de transito por esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; todos con capacidad jurídica para contratar toda clase de actos y contratos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la provincia de Galápagos, capaces para obligarse y contratar.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una sociedad anónima que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: Señores, WAGNER RICARDO GARCIA CONSTANTE por sus propios derechos, de estado civil soltero, JOHAN ALEX AL

JARAMILLO, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y. GLADYS 1 MARINA SEGURA CASTRO, por sus propios derechos, de estado civil 2 divorciada. Ciudadanos con domicilio y residencia en el Cantón Isabela, 3 Provincia de Galápagos, República del Ecuador; todos con capacidad jurídica para contratar toda clase de actos y contratos.- SEGUNDA: DECLARACIÓN.-5 Todos los intervinientes declaramos libres y espontáneamente que es nuestra 6 7 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la 8 9 actividad de la companía.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPANÍA 10 OPERADORA DE TURISMO OTMANTARAYA S.A., ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se 11 OPERADORA DE TURISMO OTMANTARAYA S.A. 12 denominara 13 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Puerto Villamil, del Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, Republica del Ecuador, 14 15 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas. 16 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá como objeto 17 social: a) Dedicarse a la Operación, servicio, explotación y desarrollo de la 18 actividad turística en el país y de manera especial en la provincia Insular de 19 Galápagos, pudiendo para el objeto realizar toda clase de Operaciones, 20 Servicios Recreativos, promociones tendientes a favorecer un crecimiento 21 sostenido del turismo receptivo y recreativo tanto nacional como internacional; 22 de manera especial, a representar, crear, solventar las operaciones turísticas 23 permitidas en el país y en la Provincia Insular de Galápagos; b) Promover las 24 de centros de recreación turísticas, para lo cual construirá, 25 necesidades 26 comprará y/o arrendará bienes muebles, inmuebles e intangibles que permitan al amparo de la Ley ser destinado a promover y desarrollar la actividad 27 28 turística; c) Construirá, arrendará y/o administrará complejos deportivos y

Notaria XVI del Cantón Guayaquil

lugares de cultura y recreación; d) Desarrollar y promover los adelantos en los servicios de alojamientos, de comidas y de bebidas, a través de embarcaciones navales, hoteles, hostales, departamentos de hotel, etcétera; e) Desarrollara en fin toda clase de actividad turística que se desarrolle en tierra como en la Reserva Marina, para lo cual estará capacitada a celebrar los contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes, de manera especial a la LOREG, Ley de Turismo y sus Reglamentos Especiales para las Islas Galápagos y en relación a su objeto social.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros mercantiles conexos: a) Importación y comercialización de insumos, productos intermedios o productos finales utilizados en el sector turismo en todas sus fases; b) Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos, naves, accesorios, repuestos, equipos electroacústicos y electro náuticos que el sector turismo necesite; c) La compañía podrá también vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones y/o vehículos utilizados por el sector; d) Podrá seleccionar, perfeccionar y adiestrar al personal para empresa involucradas con el área de turismo, e) Brindar asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.- ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de valor

dólar cada acción, numeradas del cero cero uno al mil doscientos facilisive,

Ab. Cecifia eddenar facome Notaria Publica Decimo Senta del Cantón Guayaquil 1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente de 1 la compañía, y cada titulo, puede comprender una o varias acciones. En lo 2 que se refiere a la propiedad, conversión, perdida o anulación de los títulos 3 de acciones, regirán las disposiciones que para este efecto determina la Ley 4 de Compañías.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración 5 de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este 6 instrumento en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Isabela 7 de la Provincia de Galápagos.- ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y 8 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- El órgano de gobierno es la Junta 9 General de Accionistas, los administradores son el Presidente, El Gerente y 10 el Subgerente administrativo.- ARTICULO SEXTO: DEL ORGANO 11 SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente 12 13 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- ARTICULO 14 SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de 15 accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio 16 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la ley. La Junta 17 general ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada 18 19 año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le 20 21 competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales extraordinarias se 22 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se 23 trataran de los asuntos puntualizados en la convocatorias. Las Juntas 24 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de secretario el 25 26 Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los 27 asistente a la Junta General.- ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta 28 29 General de accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el

Notaria XVI del Cantón Guayaquil

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Gerente de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinarias las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, da derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tienen cualquiera de los accionistas asistente a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los Comisarios principales y Suplentes pueden ser convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la junta general de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiene modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en

primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria



es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a 1 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación 2 de nombramientos de comisarios.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM 3 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere 4 para que la Junta General de accionistas pueda instalarse en primera 5 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento 6 del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en 7 segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes, sea cual 8 9 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO A 10 VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las 11 acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, da derecho a un 12 voto en las Juntas Generales de accionístas, y las no liberadas en 13 proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se 14 sumaran a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA 15 CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las 16 17 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de 18 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente 19 de la Compañía, conferida especialmente, a no ser de que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el 20 Presidente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario. Los 21 Administradores y Comisarios de la Compañía no pueden representar a los 22 accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES 23 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de las atribuciones 24 que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver 25 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde 26 privativamente a la Junta General de accionistas, el conocimiento y 27 28 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Subgerente administrativo de la compañía, así como de un comisario y un 29

Notaria XVI del Cantón Guayaquil

administrativo de la compañía, así como de un comisario y un suplente; b) 1 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presenten el 2 el Comisario dictar Presidente. el Gerente, У las resoluciones 3 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las 4 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos 5 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la 6 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o 7 más liquidadores, siempre en numero impar; e) Todos los demás asuntos que 8 le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE 10 11 ACCIONISTAS. - De cada sesión de Junta General de accionistas se redactara un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevaran en hojas móviles, escritas a 12 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estarán suscritas 13 por el Presidente y Gerente de la compañía. En caso de Junta Universal, el 14 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-15 ARTICULO DECIMO DE ADMINISTRACION 16 CUARTO: LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación 17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del 18 19 Gerente, quienes actuaran individualmente en el ejercicio de sus funciones.-20 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE, DEL 21 GERENTE Y DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.- EI Presidente, el Gerente y el Subgerente administrativo de la compañía serán 22 23 elegidos por la Junta General de accionistas para un periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se 24 requiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE 25 26 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente: Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el

ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las

27

28

de Junta General de accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones 1 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar 2 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la 5 compañía; y , Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y 6 7 los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Primero.- Representar a la 8 9 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, Judicial y extrajudicial.-10 Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y el resultado de sus funciones y presentario a la Junta Generál 11 12 ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la 13 buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE 14 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.-15 El ejercicio de este cargo no incluye la representación legal, judicial y 16 extrajudicial de la compañía, y sus deberes y atribuciones son los siguientes: 17 Primero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Segundo.- Subrogar al 18 Presidente o al Gerente en los caso de falta, ausencia o cualquier otro 19 impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO 20 DECIMO NOVENO: DE LA SUBROGANCIA AL PRESIDENTE AL GERENTE 21 Y AL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.- En los casos 22 de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus 23 funciones, se convocara inmediatamente a la Junta General de accionistas 24 para que proceda a la designación de la persona que ira a reemplazarlo, en 25 cada caso.- ARTICULO VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA 26 COMPAÑIA.- La Junta General de accionistas elegirá cada año un Comisario 27 principal para que examine la marcha económica de la compañía e informar de 28

Guayaquil

1

2

3

4

5

20

21

22

23

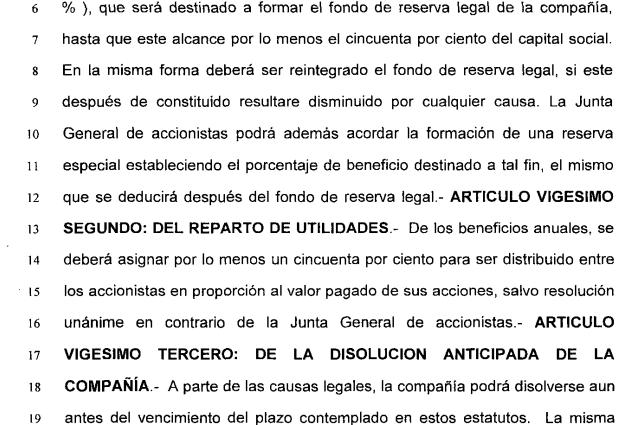
24

25

26

27

28



ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de accionistas

deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o

impedimento del titular.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE

RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que resulten de cada

ejercicio económico se separara un porcentaje no menor al diez por ciento (10

sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designara

la o las personas que deben de actuar como liquidadores, siempre en numero

impar, señalándose las facultades que se les otorga para el cumplimiento de

sus funciones.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION DEL

CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía

OPERADORA DE TURISMO OTMANTARAYA S.A., Declaran que las mil

doscientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social,

han sido integramente suscrita por los intervinientes en la siguiente forma e

Señor WAGNER RICARDO GARCIA CONSTANTE, ha suscrito &



Notaria XVI del Cantón Guayaquil

acciones, equivalentes cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de 1 América; el señor JOHAN ALEX ALVARADO JARAMILLO, a suscrito 2 cuatrocientas acciones, equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados 3 Unidos de América; y, La Señora GLADYS MARINA SEGURA CASTRO, a 4 suscrito cuatrocientas acciones, equivalente a cuatrocientos dólares de los 5 Estados Unidos de América.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PAGO DEL 6 CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía OPERADORA 7 DE TURISMO OTMANTARAYA S.A., declaran haber pagado el veinticinco por 8 9 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas del modo en que a continuación se indica: El Señor WAGNER RICARDO GARCIA CONSTANTE, 10 ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS 11 UNIDOS DE AMERICA, el señor JOHAN ALEX ALVARADO JARAMILLO, ha 12 pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS 13 UNIDOS DE AMERICA: y, la Señora GLADYS MARINA SEGURA CASTRO, ha 14 pagos en numerario la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS 15 UNIDOS DE AMERICA. En consecuencia el capital pagado de la compañía 16 asciende a la suma de TRESCIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 17 DE AMERICA. La diferencia del capital suscrito y no cancelado, será pagada 18 19 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor a un año, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el 20 Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Isabela de la Provincia de 21 22 Galápagos. Autorice usted, señor Notario, este instrumento, con formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su 23 plena validez, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al 24 25 abogado Walter Alexis Maldonado Gallegos, con Matrícula número cero nueve 26 guion dos cero cero cero guion uno cero cero del Foro de Abogados del 27 Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador, para que realice. 28 Todas las gestiones que sean necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. -



R.U.C. 0990005737001 P. Icaza # 200 y Pichincha Guayaquil – Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261656287 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR: OPERADORA DE TURISMO OTMANTARAYA S.A

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
CIA CONSTANTE WAGNER RICARDO Id No. 2000033270		\$ 100.00
ARADO JARAMILLO JOHAN ALEX Id No. 2000096079		\$ 100.00
JURA CASTRO GLADYS MARINA Id No. 2000012126		\$ 100.00
AL:		\$ 300.00
	Interés anual	Fecha de Vencimiento
las	0.50	2014-03-31
del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		300.24
00	0.25	

Ificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por lerpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha etiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u anismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente titúlda o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, la copia gertificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran que la demativa vigente.

llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de lintegración de la cuenta de Integración de Integra

de depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que de 31 días.

depósitos de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por sona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema anciero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

nta cruz, 2014-01-29

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada 124575

vilema cordova jessenia narcisa

Mo. 0001699

Bess Of C



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMPLIACION DE DENOMINACION OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594484 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: DELGADO MORALES ADRIANO WALTER FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2014 17:06:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

OPERADORA DE TURISMO OTMANTARAYA S.A. APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/03/2014

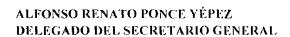
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE. UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA. DEBERA CONTENER. EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.











No. 3100369 **PERMANENTE**

NOMBRES: APELLIDOS:

CEDULA: NAGIONALIDAD: F. NACIMIENTO: MOTIVO: APROBACION: CADUCIDAD:

GLADYS MARINA SEGURA CASTRO 2000012126 ECUADOR

25/09/1947 Art. 25-1 03/07/2012 02/07/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CANA. DENTIFICACION Y CEDALACION

CERUCK INC.

CIUDADANIA ARELICOS VINCE SEGURA GASTRO GLADYS MARINA LUCYETE CATHERTY GALAPAGOS SAN CRISTOBAL PTO BAGUERIZO MORENO FECHALLI HACIMENTO 1847-09-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

209001212-6

ESTADIO CIVIL Divorciada

La Constitución en su Art. 288 alos. La provencia de Galópegos tandrá un gobierno do degimen especial. Pera la protección del distrito especial de Galópegos se imperan los derechos de migración interna, trabajo o cualquier pora actividad publica o privada que pueda efectar el ambiente. En material en continuado por actividad publica o privada que pueda efectar el ambiente. En material en continuado en protecto de contra las políticas en coordinación una los municipios y juntas parroquieles, quientes se efectuaren. Las personas residentes permanentes efectuadas por la finitiación de los decisios tendrán acceso preferente a los recurs as nuturales y a las actividades cumplementes que exhibitados.



AN DER DER PRESENTATION OF THE STATE OF THE

SECRETATIO

The second relation and descriptions. The INDEX STATE STA

INSTAIL CON PROPESSON / OCCUPACIO! BASICA QUEHACER DOMESTICOS WARTHOODS + NOWHEARS DRY GARDINE E3333V2242 SEGURA ANTONIO
APELICASE, ADDISON, INC LA MAGNE
CASTRO ENRIQUETA
LUGAD Y ECHALIS EXPEDICION
QUITO 2011-08-17 build Strong (v. 2021-08-17

002

002 - 0271

2000012126

NÚMERO DE CERTIFICADO

SEGURA CASTRO GLADYS MARINA

Control of the Section of the Control of the Contro

GALAPAGOS

PROVINCIA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
PUERTO VILLAMIL

PARROQUIA

I.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



La Constitución en su Ari coo mer las promotiva de caravegan en area o guerro or en inspeció apposar a reconoción de instructores especial de Questo para servintaria hos directivos de inspeción meteros posteres consequentes en apposar en entre especial de contententes de contententes entre entre en consequentes de contententes que consequentes entre entre en contente en contente en contente entre en

PRESIDENTE

Business actions the consequence of the consequence

ALVARADO PONCE ULISE TEDIONO

AND AMERICAN AMERICAN AMERICAN AMERICAN CHARLES AND AMERICAN AMERI

SAN CRISTOBAL 2011-08-08 SCHA DE STREMANN

2021-06-08





V2849V4244

The Management



No. 3100078 PERMANENTE NOMBRES: APELLIDOS: CEDULA: NACIONALIDAD: F. NACIMENTO: MOTIVO: APROBACION:

CADUCIDAD:

JOHAN ALEX ALVARADO JARAMILLO 2000000000

FCUALIOR 26/00/4685 Art 26 FAL 21/01/2010 21/01/2015

FFISA

REPÚBLICA DEL ECUACOR

PRECION REPUBLICA DEL ECUACOR

PRECION ACIONACION

PROPERTOR ACIO

CHIDADANIA CREDADAMA APPELIOS CANADAMANTES ALVARADO JARAMELO JOSÉS ACTUARTO GALAPAGOS

BARELA PLEATO VILLAMIL CONT INCOMENTO 1982-03-20 (2.00 M - 1)

200009807-9

5174 DO CO E Softero

001 (1878)

001 - 0014

NÚMERO DE CERTIFICADO

2000096079

ø

ALVARADO JARAMILLO JOHAN ALEX

CALAPAGOS

PROVINCIA MABELA

CIRCURSOR/PCIÓN PUERTO VILLAMIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR DARECIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVE IDENTIFICACIÓN XERRULACIÓN



CEDUA DE CLUDA DANÍA APELDOS VICINSTANTE GARCIA CONSTANTE WAGNER RICARDO

LUGARDE NACIMIENTO GALAPADOS ISÁBELA PURRTO VILLAMIL FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-07 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



200003327-0

Total Final Final

PROFESION COCUPAGISM BACHLIERATO ESTUDIANTE APPELLY OF A PROPERTY DELIPATIBLE GARCIA RICARDO CONSTANTE PANNY LUGAR Y FEEL OF DE EXPEDICIÓN : QUITO 2011-08-15 ECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-15



WAGNER RICARDO



No. 3100004 PERMANENTE

APELLIDOS: CEDULA: NACIONALIDAD: F. NACIMIENTO: MOTIVO. APROBACION: CADUCIDAD:

GARCIA CONSTANTE 2000033270 ECUADOR 07/09/1970 Art. 26-1 13/08/2017



municipios y juntas parniquiales, quienes las ejecutarán. Las personas residentes permanentes afectadas por la Saxilación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y alfas autividades ambientalmente sustendades

DHAH

SECRETARY)

PRESIDENTE

La madarosi do Gelaudgie, es la sómeto y orgado prespisa e falaristrólle, i emado cela brol antipuda mater y e au entorna antitivida. Es au nebe, unleger sus derectos y las de sua hitos. El mai estil tredencial avell ceribinació conforme e la Esy.

La Constitución en su Art. 258 dice: La provincia de Galánagos teridirá un gobierno de régimen

especial. Para la protección del disloto especial de Galabagos se limitarán los derechos de migración

interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que puedo efector al arribiente. En matero

de ordenamionto territoriat, el Consejo de Gobierno dictará las próficas en coordinación con los

REPOBLICATIFLE CUADOR
CONSTIONACIONAL ELECTORAL
CHESTI IONES GENERALES 17-1 ES 2013

<u>001</u>

001 - 0237

2000033270

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GARCIA CONSTANTE WAGNER RICARDO

GALAPAGOS PROVINCIA

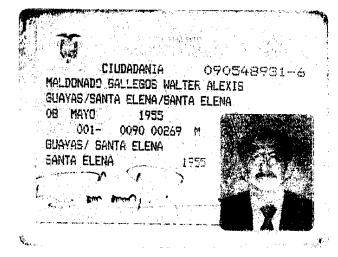
CANTÓN

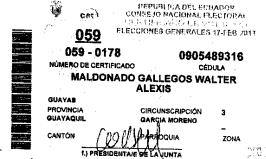
PUERTO VILLAMIL

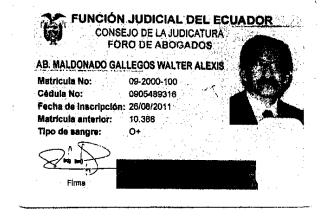
18.9%















Guayaquil

1 Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en

el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda

elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la

4 Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en

5 todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

6 7

8

SR. WAGNER RICARDO GARCIA CONSTANTE

9 C.C.200003327-0

10 CV. 001-0237

11

12 Styn Alex

13 SR. JOHAN ALEX ALVARADO JARAMILLO

14 C.C.200009607-9

15 C.V. 001-0014

16

17

18 SRA. GLADYS MARINA SEGURA CASTRO

19 C.C. 2000012126

20 C.V. 002-0271

21

22

AB. CECILIA CALDERON JACOME

24 NOTARIA DECIMA SEXTA

25 **DE GUAYAQUIL**

26

27

28

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
ESTESTIMONIO,

COE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA FECHA





MOTANTALINE

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución Número SC-INC-DNASD-SAS-14-0001510, dictado por el Abogado MARIO BARBERAN ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, el Trece de Marzo del Dos Mil Catorce, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, margen de la matriz de la ESCRITURA DE DE LA COMPAÑÍA CONSTITUCION ANONIMA, **DENOMINADA OPERADORA** \mathbf{DE} **TURISMO** OTMANTARAYA S.A.- celebrada el Veintinueve Enero Del Dos Mil Catorce.- referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-0

LA NOTARIA.-

Guayaquil, 14 De Marzo Del 2014.-

Abogada Cécilia Calderón Jácome Notaria XVI del Cantón Guayaquil



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Isabela

Av Antonio Gil y 16 de Marzo

Número de Repertorio:

2014- 54

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ISABELA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Marzo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 001 de fojas 277 a 322 con el número de inscripción 11 celebrado entre:
([COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO OTMANTARAYA S.A en calidad de RAZÓN SOCIAL]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONTITUCIONAL R.O.336 SUPLEM.].

Ing. Adriana Toala
Registrador de la Propiedad.





OFICIO No. SC.SG.SCAU.143: 0013780

Guayaquil, -7 MAY 2014

Señor Gerente **BANCO DEL PACÍFICO**Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADORA DE TURISMO OTMANTARAYA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sel Donoso Molina SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS (E)

MSDM/evm